

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2015-MPSM.

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 13 de abril de 2015, SE TRATÓ el proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a elecciones generales de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, y la celebración de Convenio de Cooperación Técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para la organización del proceso de elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, conforme al artículo 132°, del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados se establecen por ordenanza provincial.

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 5°, del mismo cuerpo normativo, la municipalidad provincial puede suscribir convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, con la finalidad que se brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Que, conforme al Informe N° 043-2015-SGECDRyPC-MPSM, de fecha 16 de marzo del 2015, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana – MPSM, recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que propone, toda vez que con dicho instrumento se garantizará el respeto al ordenamiento jurídico municipal en la actuación electoral.

Que, del mismo modo, el mencionado órgano administrativo recomienda la aprobación de la celebración del convenio con la Oficina de Nacional de Procesos Electorales – ONPE, por cuanto, el apoyo técnico y el material electoral que brindará este último organismo público facilitarán la organización del proceso de elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín.

Que, conforme al Informe Legal N° 062-2014-OAJ-MPSM, de fecha 19 de marzo del 2015, la Oficina de asesoría Jurídica – MPSM, recomienda la aprobación de su proyecto, por cuanto, es la manifestación correcta del ejercicio normativo municipal en la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados.

Asimismo, recomienda la aprobación de la celebración del convenio con la Oficina de Nacional de Procesos Electorales – ONPE, porque sus cláusulas se sujetan a lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes, 13 de abril de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que convoca a elecciones generales de Autoridades de Municipalidades de Centros poblados de la Provincia de San Martín, según el cronograma actualizado que indica la fecha de elección o sufragio.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN en el diario de circulación provincial, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN y CUMPLIMIENTO de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contiene la sesión.

CUARTO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Técnica para las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de San Martín, para la asistencia técnica en la organización del proceso de elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín.

QUINTO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la CONCERTACIÓN de las firmas del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, la CUSTODIA de su copia original y su IMPLEMENTACIÓN, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contiene la sesión donde se aprueba el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ciudad de Tarapoto, martes 14 de abril de 2015.

C.c.
Archivo.

